MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 05 (PRÓRROGA No. 03) AL CONTRATO No. 385-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señora **Diana María Vélez Arboleda** C.C. No. 42.145.961 Subdirectora (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**ARTIUM S.A.S.** **NIT:** 900.607.032-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025 LOTE 24
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS Y TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($94.617.165,32)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 31 de diciembre de 2024 hasta el **15 de septiembre de 2025.**
MODIFICACIONES	✓ La **Modificación No. 01** (Adición No. 01) se cargó en SECOP II el día 18 de junio de 2025, se realizó por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS DE M/CTE ($30.000.000). ✓ La **Modificación No. 02** (prórroga No. 01) se cargó en SECOP II el día 2 de septiembre de 2025, se realizó hasta el 30 de diciembre de 2025 ✓ La **Modificación No. 03** (Prorroga No. 02) se cargó en SECOP II el día 30 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 31 de marzo del 2026 ✓ La **Modificación No. 04** (Adición No. 02) se cargó en SECOP II el día 17 de febrero de 2026, se realizó por la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($26.817.564).
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **31 de mayo de 2026**

Entre los suscritos a saber: Doctora **Diana María Vélez Arboleda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirectora Administrativa Encargada, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrada mediante Resolución N° 0208 de 24-03-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **ARTIUM S.A.S.**, con NIT No. 900.607.032-7, representado legalmente por el señor Camilo Idarraga Manrique, identificado con C.C No. 80.083.032, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 03 al Contrato No. 385-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 27 de diciembre de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y ARTIUM S.A.S., se suscribió el contrato No. 385-2024, cuyo objeto corresponde "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025 LOTE 24".

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 31 de diciembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025.

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS Y TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($94.617.165,32).

4) Que el día 18 de junio de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (Adición No. 01) por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

5) Que el día 2 de septiembre de 2025 se realizó la Modificación No. 02 (Prorroga No. 01) hasta el 30 de diciembre de 2025.

6) Que el día 30 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 03 (Prorroga No. 02), se realizó hasta el 31 de marzo del 2026.

7) Que el día 17 de febrero de 2026 se realizó la Modificación No. 04 (Adición No. 02) por la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($26.817.564).

8) Qué, la supervisora de este contrato 385-2024, SMSM Maria Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio Radicado I-00165-202607912-HMC Id: 471341 de fecha: 19-03-2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Prórroga No. 03 hasta el 31 de mayo de 2026.

9) Qué, se recibe oficio del contratista ARTIUM S.A.S., de fecha 20 de marzo de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prórroga No. 03 al contrato 385-2024, la cual se encuentra firmada por el señor Camilo Idarraga Manrique, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

10) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202608166-HMC Id: 471815 de fecha: 23-03-2026, dirigido al señor Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

11) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03, hasta el 31 de mayo del 2026, toda vez que el contrato aun cuenta con un saldo pendiente por ejecutar de $3.014.959, esto con el fin de aprovechar los recursos públicos, a fin de adquirir los elementos contratados, evitando un detrimento patrimonial, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia en la administración estatal, así mismo cumplir con la misionalidad de la entidad que es la prestación de servicios con

calidad, oportunidad, seguridad y humanización, en pro de garantizar el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares.

12) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 03 al contrato 385-2024 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

13) Que el contratista ARTIUM S.A.S., con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

14) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de mayo de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de

las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 385-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2026.

Elaboró

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Elaboró

Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.